

Nº 731 _____ /

Casablanca,

- 1 ABR. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar el servicios de Practica Profesional de Apoyo , especialidad Administracion, en Departamento Social.
- 2.- Lo solicitado por el Administrador Municipal..
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con doña **MARIA JOSE AGUIRRE ALLENDE**, cédula nacional de identidad Nº 17.806.435-5, para el servicio de práctica profesional de apoyo, especialidad Administracion, en Departamento Social, por la suma única y total de \$55.555 impuesto incluido
- II.- El Departamento de Recursos Humanos , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en práctica" del presupuesto municipal vigente
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribucion:

Control
Recursos Humanos
Alcaldia
Finanzas
Juridico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0 ,ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIA JOSE AGUIRRE ALLENDE** ,cédula de identidad N° 17.806.435-5, con domicilio en Fundo Santa Ines de las Rosas, Tapihue, Casablanca "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar Practica Profesional de apoyo ,especialidad Administracion , en el Departamento Social que comprende en :

- Aplicar técnicas de oficina
- Atencion al publico
- Cronogramas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$55.555 impuesto Incluido pagaderos los priemros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de junio del 2009,

CUARTO: El Departamento de Recusos Humanos ,fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Maria Aguirre A
MARIA AGUIRRE ALLENDE



Manuel Jesus Vera Delgado
**MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA**